



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA
DE
L E Y:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a Título de Donación a favor de la Municipalidad de la Ciudad Concordia el inmueble de propiedad del Estado Provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al emplazamiento de equipamiento público: Plano de Mensura N° 31125, corresponde a la parcela localizada en el Departamento Concordia, Distrito Cabecera de Departamento, Localidad Concordia. Partida Inmobiliaria N°02-113439, superficie según mensura 0.2592 Has, Titular Gobierno de la provincia de Entre Ríos, Matrícula N° 134877. Domicilio Parcelario San Juan y San Carlos. Límites y linderos: Al NORTE: Curva de cuerda (29-30) al rumbo "S" 79°08"E" de 55,24 metros; desarrollo (29-30) de 55,26 metros, radio 388,90 metros, lindando con zona de vías del Ferrocarril General Urquiza. Al ESTE; Recta (30-31) al rumbo "S" 13°00' "O" de 93,20 metros lindando con calle San Juan. Al SUROESTE: Recta (31-29) al rumbo "N" 18°12' "O" de 106,63 metros lindando con zona vías del Ferrocarril Urquiza.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente Ley.



ARTÍCULO: 3º.- Comuníquese, etc.

Fundamento

El presente proyecto tiene como origen, la inquietud de los vecinos del barrio donde se encuentra el inmueble objeto de la presente ley, quienes han transmitido la inquietud de contar con un espacio destinado a la creación de una plaza, entre otras alternativas.

Para poder concretar dicho anhelo se necesita que el predio en cuestión sea donado a la Municipalidad de Concordia, quien emprenderá la tarea de realizar las reformas necesarias para acondicionar dicho espacio verde, así como equipar el mismo con juegos y mobiliario acorde.

La iniciativa además se sustenta en la inexistencia de un espacio de similares características en la zona aledaña, impidiendo de esta forma que los vecinos y vecinas cuenten con un adecuado espacio de esparcimiento, en especial de niños y niñas.

La existencia de espacios destinado a plazas permite al mismo tiempo generar pulmones, que permiten sostener políticas ambientales, a través de la colocación de árboles, entre otras políticas positivas con una clara perspectiva ambiental.

Se destaca en este sentido el compromiso de los vecinos, como de la Comisión Vecinal, quienes impulsan el presente proyecto.

Por eso se estima necesario avanzar con la donación hacia el municipio, estando establecido que el mismo tiene una afectación específica que es la de espacio público.

Armando Luis Gay

Senador

Presidente Bloque Justicialista Creer Entre Ríos



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

Se acompaña, nota del Escribano Ariel Pantaleon Mamone, asesor técnico catastral, de la Dirección de Catastro de ATER, copia certificada de Plano de Mensura con su respectiva Ficha para transferencia. Y Declaración Jurada y Volante Catastral Mecanizado.